

LA FORMACIÓN JUDICIAL EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Judicial Education Within the Knowledge Society and Information Technologies

Recepción: 9/10/2020

Aceptado para su publicación: 30/10/2020

CARLOS ARTURO CRUZ HERNÁNDEZ*

RESUMEN: Este trabajo aborda elementos que se consideran esenciales en la formación académica y humana del servidor judicial, a partir de la comprensión conceptual de la *sociedad del conocimiento*, las competencias que se deben poseer, así como la importancia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de formación, se presenta una propuesta formativa para las escuelas judiciales. Se abordan conceptos como *sociedad del conocimiento*, el cual ha tomado fuerza debido a las formas de divulgación de la información y la mejora de las tecnologías que permiten tener acceso a los materiales académicos de diversas áreas de las ciencias a la población en general. Este trabajo tiene como objetivo realizar propuestas claras y factibles de mejora de los servicios de justicia y capacitación profesional de los servidores públicos a través de las herramientas que nos presentan la denominadas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

PALABRAS CLAVE: Escuelas judiciales, sociedad del conocimiento, servicio profesional de carrera.

ABSTRACT: This article addresses elements that are considered essential in the academic and human training of the judicial servant, starting with the understanding of the concept of knowledge society, and the competences that he must possess, as well as the importance of the Information and Communication Technologies. In the educational processes and, finally, a teaching proposal for the judicial schools. For this purpose, we will address concepts such as knowledge society, which has gained momentum lately due to the dissemination of information and the improvement of technologies that allow the general population to have access to academic materials from various fields of science. The objective of this essay is to make clear and feasible proposals for the improvement of the legal services and the professional

* Lic. en Educación por la Universidad Autónoma del Estado de México y Lic. en Derecho por la Universidad Abierta y a Distancia de México, Maestro en Docencia y Desarrollo de Competencias por el Centro de Ciencia e Innovación para la Formación y el Emprendimiento. Labora en la Dirección de Desarrollo Docente de la Escuela Judicial, Profesor en la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

training of public servants by means of the tools that the so-called Information and Communication Technologies provide us.

KEYWORDS: Law schools, knowledge society, professional career service.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. 3. COMPETENCIAS DEL SERVIDOR JUDICIAL. 4. IMPORTANCIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN JUDICIAL. 5. PROPUESTA FORMATIVA PARA LAS ESCUELAS JUDICIALES. 6. A MANERA DE CONCLUSIÓN. 7. BIBLIOHEMEROGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN

Los procesos formativos de todas las ciencias se ven obligados a adaptarse a las necesidades sociales, políticas, culturales y económicas impuestas en el presente, con miras al futuro y en aras de coadyuvar a la construcción de un tejido social sano.

El Derecho es una ciencia social, con cambios sustantivos y adjetivos constantes; por ello, es imprescindible que el funcionario judicial, se actualice de manera permanente, no solo en la disciplina jurídica, sino también en otras esferas que incentiven su desarrollo personal e intelectual, sin dejar de lado la preparación para usar herramientas que permitan eficientar su desempeño laboral, así como el acceso a procesos formativos que tienen que ver directamente con el uso de tecnologías.

La crisis sanitaria que se vive a nivel mundial, derivado de la epidemia por Covid-19, ha acelerado el uso de estas tecnologías, es más, ha obligado a las instituciones que tradicionalmente habían retrasado la incorporación de éstas en sus procesos habituales a su implementación.

2. SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

La *sociedad del conocimiento* es un concepto que surge a partir del crecimiento acelerado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), éstas transforman radicalmente las economías, los mercados, la estructura de la industria, los productos y servicios, los puestos de trabajo y por ende los mercados laborales.¹

¹ FORERO DE MORENO, Isabel, “La sociedad del conocimiento”, *Revista Científica José María Córdova*, Bogotá, vol. 5, núm. 7, julio 2009, pp.40-44.

La noción *sociedad del conocimiento* es una ruptura y una discontinuidad respecto a períodos anteriores. Los orígenes de esta noción hay que buscarlos en los análisis de las transformaciones que sufrieron las poblaciones industriales a principios de los años sesenta del siglo XX. En este contexto, el sociólogo Peter F. Drucker, pronosticó lo que él consideró una nueva capa social de trabajadores del conocimiento y la tendencia hacia una sociedad centrada en la producción y gestión del saber.²

Entonces, se trata de un cambio paradigmático en la producción e instrumentación del saber, es el tránsito de un conocimiento técnico, el cual funcionaba a las sociedades industriales, a una etapa de elaboración y aplicación del conocimiento generado en diversos campos disciplinares. Ahora bien, en un entorno de innovaciones tecnológicas vertiginosas en la forma de comunicarnos, la educación ha tenido la obligación de adaptarse a estos cambios hacia las nuevas tecnologías, pero sobre todo las relacionadas con la comunicación ya que se han implementado con la premisa de permitir el acceso a la mayor población posible. Tan solo, durante el 2020, la educación tuvo que migrar al uso estas herramientas de forma obligatoria, todos los niveles escolares ya sea con el uso de la televisión o alguna otra tecnología, pero notoriamente complementando con el uso de internet.

La *sociedad del conocimiento* debe comprenderse no sólo como un grupo de personas que desean comunicarse de otra manera, sino que busca compartir un saber. Desde esta perspectiva, se trata entonces del saber compartido, que tiene en cuenta la pluralidad, la heterogeneidad y la diversidad cultural de las sociedades.³

Por tanto, la *sociedad del conocimiento* es entendida como aquella que socializa, comparte, distribuye y aplica el conocimiento a nivel mundial, por medio de TIC, y tiene como pilares el acceso a la educación, la información y la libertad de expresión.

Dicho lo anterior, Manuel Castells⁴ identifica tres etapas para conseguir una relación directa entre la sociedad del conocimiento y las TIC: la

² GARCÍA ARETIO, L., “Nuevo libro en línea: ‘Sociedad del conocimiento y educación’”, *Contextos Universitarios Mediados*, núm. 12, 2012.

³ Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003 – Tunes 2005, citado en, FORERO DE MORENO, Isabel, “La sociedad del conocimiento”, *Revista Científica José María Córdova*, vol. 5, núm. 7, julio 2009, pp.40-44.

⁴ *Idem*.

primera es la capacidad de innovar, en segundo término la existencia de redes de comunicación y por último el uso de las TIC.

a) La capacidad de innovar: se refiere a la transformación de los procesos para que surjan cambios. Lester-Piore, a su vez, ha identificado dos metodologías en el proceso de innovación, la analítica y la interpretativa. La primera supone una innovación orientada a la solución de problemas con una clara definición del inicio y el final del proceso; bajo esta perspectiva, la innovación se consolida en la propia organización que la sustenta. Se trata de un proceso sistemático y planificado, es decir muy vinculado a los resultados derivados de la investigación.⁵ La segunda, es decir la metodología interpretativa, enfatiza en la innovación del proceso, más que en el producto, en este enfoque, los fines y los medios no se distinguen de una forma clara y es muy importante la creación de buenas redes de comunicación que se producen más allá de la propia organización y la conectan con el entorno.⁶

Por ello, se propone, para la formación judicial, la innovación interpretativa, derivado de que las Escuelas judiciales (para englobar los procesos de formación en los poderes judiciales estatales y el federal en México) deben estar vinculadas en los procesos de formación, observar las fortalezas de cada una de ellas e implementar mejoras o cambios que se adapten a las necesidades particulares de las poblaciones a las que atienden, ya sea una entidad federativa o un país con el objetivo de coadyuvar al fortalecimiento institucional y a la construcción de nuevo conocimiento de manera colaborativa y transversal. Por ejemplo, derivado de las restricciones a la movilidad y a la concentración de personas en espacios cerrados, el “Seminario de Preparación para el Curso de Formación para Aspirantes en Materia Laboral”, que llevó a cabo el Poder Judicial del Estado de México, antes y durante, la contingencia sanitaria por COVID-19, se tuvo que ajustar y se realizó a través de las TIC.⁷

⁵ AYUSTE, Ana (et. al.), “Sociedad del Conocimiento. Perspectiva pedagógica”, en LORENZO GARCÍA, Aretio (ed.), *Nuevo libro en línea: Sociedad del conocimiento y educación 2012*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, 2012, p. 27.

⁶ *Ibidem*, p. 27.

⁷ Poder Judicial del Estado de México, “Inauguración: Seminario de Preparación para el Curso de Formación para Aspirantes en Materia Laboral”, <https://youtu.be/BES-1GGmm-r06>

Ayuste,⁸ puntualiza, para que una organización sea innovadora tiene que sistematizar y ejecutar de forma consciente y controlada su desarrollo estratégico. Es decir, las Escuelas Judiciales tienen que observar, controlar y evaluar de manera permanente sus procesos de desarrollo, de tal manera que éstos sean instrumentados desde el inicio hasta la obtención de los resultados, sean satisfactorios o no.

b) La existencia de redes de comunicación: por medio de las cuales se intercambia información desde cualquier punto geográfico, al reducir las brechas del conocimiento; con ello, se tiene la posibilidad de compartir conferencias, cursos, artículos, libros, revistas, ponencias, etc., que fortalecen el debate académico y se comparten experiencias institucionales, lo que permite que a través de la vinculación se aplique la innovación interpretativa.

Estas redes de comunicación, en el contexto de educación judicial, tienen como objetivo principal el acceso a contenidos educativos, compartir experiencias y difundir el conocimiento jurídico. La UNESCO señala que para que exista una vinculación entre instituciones educativas, es necesario instrumentar Recursos Educativos Abiertos (REA), que son materiales digitalizados que se ofrecen de manera libre a profesores, estudiantes y personas autodidactas.⁹ En ese sentido, la Escuela Judicial del Estado de México hace uso de diversas plataformas para acercar estos conocimientos, no solo a su personal sino que estén disponibles en diversos medios vídeos, un ejemplo de ello son los esfuerzos que se han realizado para permitir el acceso a contenidos editoriales por medio de internet y sobre todo artículos científicos, comentarios con la experiencia de especialistas en la materia y documentos que son de interés general por medio de su revista Ex Legibus, la cual se ha adaptado para su consulta bajo el sistema *Open Journal System*.¹⁰

⁸ AYUSTE, A., *op. cit.*, p. 28

⁹ *Ibidem*, p. 32

¹⁰ EX LEGIBUS, es una publicación semestral, editada por el Poder Judicial del Estado de México, a través del Centro de Investigaciones Judiciales, de la Escuela Judicial del Estado de México. La revista EX LEGIBUS es una publicación de carácter científico sobre temas vinculados al Derecho judicial y disciplinas conexas, con el objetivo de propiciar el análisis y el debate, así como la reflexión sobre la actualidad de la materia. Sus contenidos están dirigidos a magistrados, jueces, investigadores, docentes, abogados postulantes y estudiantes de ciencias jurídicas en todos sus niveles, <http://exlegibus.pjedomex.gob.mx/>

c) El uso de las TIC: de acuerdo con Forero de Moreno, se utilizan en el ámbito de la economía para diseñar procesos y procedimientos eficientes y eficaces en las empresas. Además, el avance en las comunicaciones y en las formas de compartir información ha construido el fundamento sobre el cual fue posible desarrollar el fenómeno de la globalización, a través de ellos, se pudieron salvar distancias y obviar las dispersiones geográficas y se ha puesto en contacto a grupos sociales, comunidades, organizaciones y empresas de todo el mundo, en un instante. Desde una perspectiva cultural, la globalización comprende el acceso al conocimiento de otras culturas, valores y formas de vida diferentes.¹¹

El uso de las TIC ha beneficiado, sin duda, a la cobertura educativa, al existir una red de información y plataformas de aprendizaje que permiten que cualquier persona, con acceso a internet, desde cualquier lugar, tenga la posibilidad de acceder a la formación inicial y continua, con el uso cualquier medio electrónico, aunque esto conlleva elementos de riesgo, como: la proliferación de información falsa, los plagios académicos e incluso el acceso limitado a Internet.

Las Escuelas Judiciales, como instituciones educativas, están inmersas en la sociedad del conocimiento y por lo tanto deben hacer énfasis en la capacidad de adaptar sus procesos formativos a la innovación tecnológica, generar redes de comunicación y hacer uso de las TIC. Con ello, además de dotar de capacidades mínimas para desenvolverse en el mundo actual, les permite, a sus alumnos, desarrollar conocimiento y enriquecerlo.

3. COMPETENCIAS DEL SERVIDOR JUDICIAL

Para abordar el tema, debe considerarse que existe una multiplicidad de conceptos y enfoques que se han desarrollado históricamente sobre las competencias, sin embargo, para el presente análisis se aborda con el enfoque socioformativo, derivado de que la Escuela Judicial del Estado de México ha adoptado el modelo educativo basado en competencias precisamente desde esta perspectiva y tomando en cuenta que fue la primer institución educativa de formación judicial que lo hizo en México, servirá de parámetro para un análisis posterior.

¹¹ FORERO DE MORENO, I. *op. cit.*, pp. 40-44.

La base de las competencias es el pensamiento complejo¹², por ello, se parte de la relación de distintas disciplinas, pero sobre todo la filosofía, lingüística y sociolingüística, sistemas de formación para el trabajo, enfoques organizacionales y psicología conductual, psicología cognitiva y psicología cultural¹³.

Sin embargo, una aproximación que me parece pertinente al concepto de competencias es el siguiente:

¹² Este concepto implica la multidisciplinariedad, es decir el compuesto o hecho de varias franjas especializadas del conocimiento, en la búsqueda de un objetivo común; la transdisciplinariedad tiene como objetivo abrir todas las disciplinas a que compartan y que observen más allá de ellas; la interdisciplinariedad comprende la interacción entre dos o más disciplinas diferentes y ocurre en la intersección entre disciplinas. Esto puede variar desde el compartir de ideas hasta la integración total de conceptos, metodología, procedimientos, teorías, terminología, datos, organización de la investigación y entrenamiento. HENAO-VILLA, César (et. al.), “Multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en la formación para la investigación en ingeniería”, *Revista Lasallista de Investigación*, vol. 14, núm. 1, junio, 2017, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492017000100179

¹³ De acuerdo con Sergio Tobón: de la filosofía se recupera el significado del ciudadano, el análisis de los talentos, la relación del hombre consigo mismo y con el mundo, la reflexión sobre el ser-no ser, la búsqueda del saber, etc. De la lingüística de Chomsky, la competencia es un acervo cognoscitivo interno que el hablante-oyente ideal posee de una lengua. Este concepto a la fecha sigue vigente en autores y docentes que asumen las competencias como proceso interno e implícito, que para ser evaluadas requieren del desempeño; la sociolingüística propone el concepto de competencia comunicativa de Hymes, referida al empleo efectivo del lenguaje y de la lingüística en situaciones específicas de comunicación, teniendo en cuenta las demandas del entorno. De los sistemas de formación para el trabajo y educación laboral, del cual se toma como referencia, cuál es el desempeño esperado en el contexto laboral, y luego se determinan los diversos componentes de la competencia. De los enfoques organizacionales y psicología conductual, se analiza la competencia como una característica subyacente de un individuo, que se relaciona causalmente con los criterios-referencia efectivos en las habilidades, en un trabajo o situación y los comportamientos efectivos, observables y verificables de las personas en el marco de las organizaciones, el cual se basa en la relación de las personas consigo mismas y con los demás, y el funcionamiento sistémico de las organizaciones, tanto sociales como empresariales. De la psicología cognitiva se permite el desarrollo de la teoría de las inteligencias múltiples y de la psicología cultural se ha aportado al concepto de competencias el principio de que la mente y el aprendizaje son una construcción social, y requieren de la interacción con otras personas, donde la idoneidad está influenciada por el mismo contexto. TOBÓN TOBÓN, Sergio, *Metodología de gestión curricular (una perspectiva socioformativa)*, México, Trillas, 2013, pp. 32-40.

Actuaciones integrales para identificar, interpretar, argumentar y resolver problemas de diversos contextos, con idoneidad, mejoramiento continuo y compromiso ético, desarrollando y poniendo en acción de manera articulada el saber ser, el saber convivir, el saber hacer y el saber conocer, con el fin de promover la realización personal, la construcción y afianzamiento del tejido social, la búsqueda continua del desarrollo económico-empresarial sostenible, la recreación y el disfrute de la vida, la creación artística, la investigación, y el cuidado y protección del ambiente y las especies vivas.¹⁴

Como se puede observar, las competencias involucran la resolución de problemas en diversos contextos, desde diversas disciplinas y perspectivas, para el desarrollo de múltiples áreas sociales, partiendo en todo momento del respeto y fomento de los valores y al ecosistema, teniendo así un todo integrado y no solo conocimientos asilados y técnicos.

Si se parte del concepto elaborado por Sergio Tobón, un servidor judicial tiene que desarrollar competencias a partir de los cuatro saberes:

- a) Saber ser: Se refiere a actuar con actitudes y valores, con sentido de reto y motivación, teniendo en cuenta el proyecto ético de vida, en un propósito de mejoramiento continuo.¹⁵

La importancia de desarrollar este saber, específicamente en los procesos formativos de los servidores judiciales, radica en que se incentiven, socialicen y apliquen los valores universales, en cada aspecto de su vida, es decir, en el trabajo, en la familia y en su formación continua.

- b) Saber convivir: Es relacionarse con las demás personas con cooperación y comunicación asertiva, en el marco del respeto y la responsabilidad.¹⁶

Este saber implica que el servidor judicial se interrelacione de manera idónea, tanto con sus superiores jerárquicos, como sus pares, de igual manera con el justiciable,¹⁷ que es en sí, es quien debe ser

¹⁴ *Ibidem*, pp. 26-27.

¹⁵ *Ibidem*, p. 46.

¹⁶ *Ibidem*, p. 46

¹⁷ Me parece pertinente la definición de Justiciable que desarrolla José María Mena: “usuario de la administración de justicia se le denomina justiciable, que es, según la Real Academia, quien puede o debe someterse a la acción de los tribunales de justi-

el mayor beneficiado de los procesos de formación de los poderes judiciales.

- c) Saber hacer: Consiste en la puesta en acción de habilidades procedimentales y técnicas pertinentes a un determinado propósito y contexto, así como saber mejorar éstas y argumentar sus cualidades.¹⁸

Implica la ejecución de todos los conocimientos adquiridos, con la finalidad de resolver problemas de contextos específicos, aceptar los errores y mejorar las prácticas; para ello es necesario tener conocimientos sobre el proceso o procedimiento a ejecutar.

- d) Saber conocer: Se basa en tener habilidades de pensamiento, conceptos y categorías para procesar la información del contexto y generar conocimiento, en articulación con los demás saberes, de forma pertinente.¹⁹

Este conocimiento es el que permite la apropiación de la disciplina, el conocimiento teórico transversal, es decir, en la *sociedad del conocimiento* el servidor judicial, además de apropiarse de los conceptos, teorías y procesos del derecho, tendrá que conocer de otras áreas del conocimiento que le permitan resolver problemas del contexto, interrelacionando, sus saberes previos con los nuevos, así como su formación inicial con otras disciplinas.

Ahora bien, en cuanto a las competencias que tiene que desarrollar el servidor judicial, tenemos, desde el enfoque socioformativo, una propuesta que consta de una subdivisión de éstas: competencias básicas, genéricas y específicas.

- a) Competencias básicas: Actuaciones mínimas o esenciales que deben tener todos los integrantes de una sociedad para desenvol-

cia. Esta acción consiste en la prestación de un servicio público y, simultáneamente, expresa el ejercicio de un Poder del Estado. El servicio público requerido o necesitado por el justiciable no se puede prestar, en todo caso, según su deseo, sino de acuerdo con principios propios del Estado, como son la legalidad, la independencia y la imparcialidad.” vid. MENA, José María, “Justiciables”, *El País*, 24 de febrero 2011, https://elpais.com/diario/2011/02/24/sociedad/1298502002_850215.html

¹⁸ TOBÓN TOBÓN, S., *op. cit.*, p. 46

¹⁹ *Idem.*

verse en la vida con idoneidad. Se trata de competencias estrictamente necesarias para vivir en comunidad.²⁰

Sin duda, se trata de competencias que tienen que ver con actividades mínimas desarrolladas por el servidor judicial, como la competencia de la lectura, la competencia de la escritura, la competencia de convivir con los demás; el conocimiento específico de la disciplina del derecho, es decir, lo relativo a la formación inicial, conocimiento, interpretación y aplicación de la norma.

- b) Competencias genéricas: Son competencias transversales a diversas personas, áreas, contextos, disciplinas y profesiones. No se relacionan con un campo disciplinar específico, aunque se nutren con los saberes de diversas áreas académicas, así como de las experiencias de vida de las personas y los retos del contexto, en un marco global desde la *sociedad del conocimiento*.²¹

Estas competencias hacen referencia a la transversalidad de los conocimientos, es decir, si una materia de algún programa académico se relaciona o vincula con otra área del saber, por ejemplo, en caso de la materia mercantil, al realizar un embargo se tiene que hacer la valuación de los bienes, para tal efecto, es importante conocer de matemáticas; en el caso de la investigación jurídica, será preciso vincular con filosofía o sociología; esto, implica un mayor reto para el servidor judicial en cuanto a su formación.

- c) Competencias específicas: Son competencias que le dan identidad a cada una de las disciplinas y profesiones, conformando un núcleo básico. Se determinan con base en diferentes metodologías, como el análisis de problemas en el entorno, y el estudio de los procesos disciplinares, sociales y organizacionales, en cada una de las profesiones o áreas ocupacionales, teniendo en cuenta las dinámicas del presente y las tendencias hacia el futuro.²²

En este caso, las competencias específicas serán aquellas que el servidor judicial tiene que poseer, como los son la argumentación jurídica, comprensión de la norma jurídica, aplicación de la teo-

²⁰ *Ibidem*, p. 56.

²¹ *Ibidem*, p. 57.

²² *Ibidem*, pp. 58, 61.

ría de la prueba en las etapas del procedimiento probatorio, etc. Es decir, estas competencias son aquellas que únicamente, por el ejercicio de sus funciones, desempeñará el servidor judicial.

En este orden de ideas, el servidor judicial tiene que poseer competencias disciplinares, humanas, de convivencia y procedimentales para el desempeño de sus funciones, de tal manera que todo su proceso de formación tenga como finalidad el progreso de los procesos judiciales, brindando al usuario del sistema, justicia eficaz y eficiente, que se traducirá a su vez, en generación de confianza institucional.

Esto tiene que quedar plasmado en los planes y programas de estudio de cada Escuela judicial, y más allá de ello, se tiene que transmitir a los docentes, alumnos y personal administrativo, con el único objetivo de homogeneizar los procesos de capacitación y con ello compartir este conocimiento en las aulas, al cambiar el paradigma se transita a un nuevo modelo de formación judicial, caracterizado por la resolución de problemas de contexto y la metacognición.²³

La educación judicial basada en un modelo tradicional se caracteriza por elementos como la memorización, la cátedra del docente y la nula o poca participación del alumno, es decir, el alumno es un agente pasivo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, mientras que el docente es el sujeto activo; no hay aplicación práctica de los conocimientos, no existe el uso de las TIC, se evalúa por medio de exámenes que comprueban que el alumno ha retenido los contenidos programáticos de la asignatura.

Por otra parte, la aplicación real de las competencias en el aula consiste en retar al participante a resolver problemas del contexto, el alumno se convierte en un sujeto activo y autorregula su proceso de aprendizaje, en este modelo, el docente se convierte en un mediador/orientador del aprendizaje, se utilizan estrategias de enseñanza-aprendizaje pertinentes de aplicación práctica, se evalúa de manera formativa y sumativa, se contempla la metacognición para la mejora continua.

Lo anterior, es un deber, sin embargo, Morin refiere que hay una inadecuación más amplia, profunda y grave entre, por una parte, nuestros

²³ La metacognición es autorreflexionar sobre el propio desempeño y luego autorregularlo para el mejoramiento continuo. Esta es la habilidad por excelencia en el pensamiento complejo, para dinamizar el cambio personal y en la realidad. *Ibidem*, p. 66.

saberes desarticulados, fragmentados, compartimentados en disciplinas y, por la otra, las realidades o problemas cada vez más polidisciplinarios, transversales, multidimensionales, transnacionales, globales, planetarios.²⁴

En los procesos de formación judicial, por ejemplo, se ha capacitado al estudiante sin contemplar ejes transversales que permitan un aprendizaje multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario, pues en la mayoría de las experiencias el alumno solo aprende lo que indica el código, ley, reglamento, etc., sin que exista en sí la vinculación con alguna otra ciencia o área del saber, por ejemplo, al abordar el tema de la clasificación de los delitos, todo se centra en que el estudiante comprenda, aprenda y memorice la “fórmula” de clasificación del delito, sin considerar, elementos de la psicología, de la educación, de la sociología, etc.

Como se puede observar, el problema no es menor, en efecto, existe una desarticulación de conocimientos y de aplicación práctica, por tal motivo, las Escuelas Judiciales, en sus procesos de capacitación, tienen la obligación de ver más allá de su región, iniciar la producción de conocimientos y procedimientos a nivel global, por medio de colaboración académica, donde se involucre al personal administrativo, jueces, magistrados, actuarios, secretarios, etc., y docentes de cada institución de formación dentro de los Poderes Judiciales y apoyados en el uso de las TIC.

4. IMPORTANCIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN JUDICIAL

Conocer nuestras debilidades permite el desarrollo de planes de intervención para convertirlas en fortalezas, no es secreto para nadie que, en México, vivimos una etapa de analfabetismo tecnológico,²⁵ por ello, será necesario iniciar con capacitación en el uso de la tecnología para todo el personal involucrado en los procesos de formación judicial.

El concepto de *Tecnologías de la Información y la Comunicación* tiene diversas acepciones, por un lado, se ha abordado dicho concepto, desde

²⁴ MORIN, Edgar, *La mente bien ordenada*, México, Siglo XXI, 2008, p. 11.

²⁵ vid. UIA, “El analfabetismo tecnológico”, *Universia*, México, 23 de mayo de 2006, <https://noticias.universia.net.mx/ciencia-nn-tt/noticia/2006/05/23/67243/analfabetismo-tecnologico.html>

la perspectiva institucional y también, desde la perspectiva educativa. La primera, de acuerdo con la OCDE, indica que las TIC son aquellos dispositivos que capturan, transmiten y despliegan datos e información electrónica y que apoyan el crecimiento y desarrollo económico de la industria manufacturera y de servicios. La segunda perspectiva define las TIC como una realización social que facilitan los procesos de información y comunicación, gracias a los diversos desarrollos tecnológicos, en aras de una construcción y extensión del conocimiento que derive en la satisfacción de las necesidades de los integrantes de una determinada organización social.²⁶

Resaltando el concepto de TIC desde la perspectiva educativa, se considera a la tecnología como una realización social, porque es quien produce estas tecnologías, con distintos objetivos la construcción, la difusión del conocimiento generado, etc., aunado a ello, esta extensión del conocimiento permite la satisfacción de necesidades y la resolución de problemas.

Es así como, los acelerados procesos de cambios tecnológicos y culturales exigen modificaciones para el desarrollo de una nueva configuración de la educación superior “[obliga a las instituciones educativas] a un proceso crítico de reestructuración y revisión general que, apuesta por la flexibilidad en los conocimientos impartidos, la formación continuada y la diversificación de metodologías y formas de desarrollo de las mismas.”²⁷

La importancia del uso de las TIC en los procesos de formación de los servidores judiciales radica en el acercamiento de éstos a los cursos, diplomados, conferencias, debates, investigaciones, etc., evitando con ello, riesgos de traslado a la institución, reducción de costos y desgaste físico de los colaboradores, en otras palabras, cerrar la brecha geográfica para el acceso a educación, sobre todo lo que nos ha demostrado el Gran Confinamiento por COVID-19, es que el uso de estas herramientas permite realizar procesos de formación (con las limitaciones de los dispositivos

²⁶ BAELO ÁLVARES, Roberto e Isabel CANTÓN MAY, “Las tecnologías de la información y comunicación en la educación superior. Estudio descriptivo y de revisión”, *Revista Iberoamericana de educación*, núm. 50, noviembre, 2009, pp. 1-12.

²⁷ *Idem*.

actuales) como alternativa a la educación presencial. Además, porque en el desarrollo de sus funciones, permite mejoras en la productividad.

Propongo que el primer paso a emprender por los poderes judiciales y las escuelas judiciales, concretamente, sea destinar los recursos económicos necesarios para la compra de *software* y *hardware* pertinentes para la generación y difusión del conocimiento; el segundo paso será la capacitación de todos los colaboradores judiciales en el uso de las herramientas tecnológicas adquiridas, que permitan tener acceso a los procesos formativos y a la información, así como a la producción del conocimiento. Como tercer paso, la instrumentación de los procesos formativos y por último la evaluación de estos procesos, por medio de un análisis estadístico, que puede ir desde la cantidad de usuarios que han visto las conferencias, las descargas digitales de los archivos o investigaciones generadas, número de colaboradores capacitados en los distintos programas formativos, etc.

Lo que ha demostrado, una vez más, el *Gran Confinamiento* es que la necesidad por continuar con nuestras actividades, bajo restricciones de movilidad y reunión física de personas, requiere de capacidad de adaptación al uso de las nuevas tecnologías, que a su vez han sido modificadas para que su uso sea generalizado y no exija una ardua capacitación.

Baelo señala que para aquellas instituciones de educación superior integren, de forma efectiva, las TIC en sus procesos y estructuras se debe de considerar lo siguiente:

- a) La introducción y el uso de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje y de gestión en la educación superior ha supuesto una transformación institucional orientada a dar respuesta a las necesidades demandadas por las sociedades del conocimiento.²⁸
- b) Las TIC han incidido en todos los campos relacionados con la educación, facilitando la transformación y la optimización de la mayoría de los procesos administrativos, el desarrollo de metodologías innovadoras en los procesos de enseñanza-aprendizaje, el acceso a la formación superior de nuevos grupos de personas, así

²⁸ *Idem.*

como una incipiente transformación del sistema organizativo de las universidades.²⁹

- c) Las nuevas exigencias en la educación superior se centran en la mejora del proceso educativo y, en este sentido, la integración de las TIC facilita aspectos relacionados con el trabajo individual, la autonomía del alumnado, la facilidad para el desarrollo de trabajos en equipo y colaborativos, la posibilidad de modificar y adaptar los métodos de evaluación y la interacción bidireccional entre el profesorado y el alumnado.³⁰

En mi experiencia, el uso de las TIC ha permitido, en un primer momento la reducción de costos, tiempo y riesgos de traslado, así como el acceso a diversos cursos de formación continua y actualización para los servidores judiciales u operadores de justicia; por ejemplo, en la plataforma virtual de la Escuela Judicial del Estado de México (*Moodle*), se han impartido, desde el 2016, un total de 16 cursos de formación continua, actualización y diplomados, en diversas temáticas,³¹ que han sido tomados por un promedio de 9000 usuarios.³²

Así mismo, es importante considerar el uso de las redes sociales como lo son Facebook, Twitter, YouTube, para hacer llegar el conocimiento a la sociedad en general y establecer redes de cooperación. Carbonell plantea que lo interesante se encuentra en la forma de utilizar las redes sociales más conocidas en los procesos pedagógicos. La ventaja que suponen estas herramientas es su apertura y enorme pluralidad de puntos de vista; pero eso mismo también puede ser una de sus desventajas, ya que con frecuencia se expresan ciertas opiniones de manera poco educada o prosaica.³³

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Idem.*

³¹ Por mencionar algunos, se han instrumentado cursos como: Administración Estratégica para Órganos Jurisdiccionales, Comunicación de calidad en la atención del servicio al público, Formación mediador-conciliador escolar, etc.; así como los diplomados: El contexto del derecho laboral en el marco de la reforma constitucional y Nuevas tendencias de enseñanza en la educación jurídica.

³² Información recabada de la plataforma virtual de la Escuela Judicial del Estado de México, *moodlexsn.xsn.com.mx*

³³ CARBONELL, Miguel, *Cartas a un profesor de derecho*, México, Porrúa, 2015, p. 111.

De esta manera, si cada escuela judicial, tiene sus cuentas oficiales en las redes sociales y se vinculan con las de cada colaborador, alumnos o docentes, permitirán el intercambio de ideas, debates académicos, y el acceso al conocimiento. La propuesta de Carbonell sobre el uso de las redes sociales es que los profesores y alumnos puedan mantener un diálogo fuera de las aulas, ya sea para intercambiar mensajes sobre la clase, avisos, materiales que complementan lo expuesto en clase o sobre cuestiones sustantivas de los temas vistos a lo largo del curso.³⁴

Al conocer las áreas de oportunidad que como instituciones de educación se poseen, permitirá el poner en marcha un programa de introducción en el uso de las TIC en todos y cada uno de sus procesos, tanto administrativos, de vinculación, investigación y docencia.

5. PROPUESTA FORMATIVA PARA LAS ESCUELAS JUDICIALES

Este apartado abordará una propuesta formativa integral para las escuelas judiciales, será importante considerar los elementos particulares y adaptarlos según a sus necesidades específicas de cada institución. Se plantean seis propuestas:

- La sensibilización sobre la necesidad de transformación educativa.
 - Capacitación en el uso de las TIC.
 - Adecuación e instrumentación de planes y programas educativos basados en competencias.
 - Capacitación e instrumentación de estrategias de enseñanza-aprendizaje para la enseñanza judicial, que vinculen la teoría con la práctica.
 - Creación de redes digitales de colaboración entre escuelas judiciales.
 - Evaluación.
- a) *La sensibilización* de los colaboradores judiciales en los cambios paradigmáticos, sociales, educativos, culturales, políticos, etc., en los que el mundo se encuentra inmerso; esto debe darse por medio de cursos, talleres, conferencias y/o debates, propongo que

³⁴ *Ibidem*, p. 112.

se parta con el tema de la *sociedad del conocimiento*, luego competencias y nuevas tendencias educativas que existen, para demostrar la importancia de transición de la educación tradicional a la educación basada en competencias y después en temas relativos a la problemática contemporánea mundial del derecho, el objetivo es mostrar que este cambio de visión y mentalidad coadyuvará a fortalecer su formación y por tanto la mejora de sus prácticas laborales.

En mi experiencia, dentro de la Escuela Judicial del Estado de México, la sensibilización, fue un elemento fundamental para la apropiación del modelo educativo basado en competencias; este proceso se inició con la impartición del diplomado Experto en Estrategias Didácticas y Evaluación de Competencias impartido por el Centro Universitario CIFE,³⁵ lo que propició el acercamiento de jueces, magistrados, personal administrativo y docentes al nuevo modelo educativo. Uno de los obstáculos que encontré en este punto, fue la resistencia al cambio, ya que la mayor parte de ellos pertenecen a un modelo de educación tradicional. Sin embargo, eso fue en el primer año, con el paso del tiempo, todos los involucrados, mostraron un nivel de adaptación diferente, pero modificaron sus conductas y han ido aceptando el modelo educativo.

- b) *Capacitación en el uso de las TIC*, esto permitirá que todos los involucrados en los procesos de formación tengan conocimiento del uso de *software* y *hardware ad hoc*, al desempeño de sus funciones, por ejemplo, los docentes y alumnos, deben ser capacitados en el uso de paquetería *office* y elementos técnicos como conexión a Internet, conexiones alámbricas e inalámbricas para proyección de presentaciones y videos, además de capacitar en el uso de la plataforma *moodle*³⁶ (o cualquier otra plataforma de gestión del aprendizaje que seleccione la Escuela judicial), así como en el uso de herramientas para generar mapas mentales, presentaciones,

³⁵ Para consultar la oferta educativa del Centro Universitario CIFE, se recomienda visitar la siguiente liga: CIFE, <https://www.cife.edu.mx/about.html>

³⁶ Existen diversas plataformas denominadas LMS o PDA. Dentro de las más conocidas se encuentran *Moodle*, *Blackboard*, *Educativa*, etc.

será indispensable la capacitación en el uso y gestión de las redes sociales para la creación y difusión del aprendizaje, etc.

En cuanto a este elemento, es indispensable que exista una capacitación para los servidores judiciales que estarán involucrados en todo el proceso de formación y capacitación, en la Escuela Judicial del Estado de México, se ha capacitado a docentes para el uso de la plataforma Moodle³⁷ para la creación de cursos, cada capacitación tiene una duración de diez horas, donde en un primer momento el docente tiene que elaborar su planeación didáctica por competencias, para, posteriormente, estructurar un curso que cuente con actividades y recursos pertinentes para el desarrollo de sus sesiones clases.

En este punto, la resistencia de parte de la planta docente fue igual al proceso de sensibilización, los docentes involucrados, en su gran mayoría, desconocían el alcance de la plataforma, pero, al terminar la capacitación, se percataron que no era nada complicado y que al contrario de lo que pensaban, la plataforma facilitaba su labor docente.

- c) *Adecuación e instrumentación de planes y programas educativos* basados en competencias, este punto en particular es uno de los elementos medulares de la propuesta, al ser éstos la columna vertebral de cualquier institución educativa. Se propone que sean diseñados con base en estándares internacionales, para ello es preciso involucrar a especialistas en diseño curricular, así como a autoridades escolares, docentes, y personal jurisdiccional, con la finalidad de elaborarlos de manera integral. Por una parte, el desarrollo metodológico del diseño curricular debe ser abandonado por un especialista en la materia; para la parte de contenidos temáticos, se propone conformar cuerpos académicos que desarrollen, según su experiencia cada unidad de aprendizaje por ma-

³⁷ Moodle es una plataforma de aprendizaje diseñada para proporcionarles a educadores, administradores y estudiantes un sistema integrado único, robusto y seguro para crear ambientes de aprendizaje personalizados. Proporciona un conjunto poderoso de herramientas centradas en el estudiante y ambientes de aprendizaje colaborativo, que le dan poder, tanto a la enseñanza como al aprendizaje, https://docs.moodle.org/all/es/Acerca_de_Moodle

teria del Derecho, estos cuerpos académicos deben de integrarse por autoridades escolares, docentes, y personal jurisdiccional (magistrados, jueces, secretarios, actuarios, etc.). Es sin duda uno de los procesos más complejos de esta propuesta, sin embargo, al realizarse este trabajo con cuerpos colegiados, permitirá que los planes y programas educativos cuenten con un alto nivel académico, pues la participación de aquellos que administran la justicia enriquecerá la parte sustantiva y adjetiva de la formación de los colaboradores judiciales.

De nuevo, la experiencia en la Escuela Judicial ha sido que al conformar grupos multidisciplinarios, las perspectivas y formación de cada integrante de un cuerpo colegiado, permite una amplia gama de posibilidades para la construcción de planes y programas; en el rediseño de los programas de la Carrera Judicial, se integraron grupos de colaboración, compuestos por magistrados, jueces, notificadores, ejecutores, secretarios judiciales, autoridades escolares y especialistas en diseño curricular; cada participante aportaba, desde su experiencia y formación, elementos disciplinares integrales con la finalidad de construir un programa que contuviera conocimientos adjetivos y subjetivos del derecho, aunado a ello, se incorporaron unidades de aprendizaje prácticas, para que el servidor judicial pudiera desarrollar de manera vivencial los conocimientos adquiridos en su proceso formativo.

- d) *Capacitación e instrumentación de estrategias de enseñanza-aprendizaje para la enseñanza judicial*, es preciso, que antes de operar los planes y programas educativos, ya diseñados por competencias, capacitar a los profesores que conforman el claustro docente de cada escuela judicial en la aplicación de estrategias de enseñanza y aprendizaje para la enseñanza del derecho.

De manera particular, y retomando la experiencia de la Escuela Judicial del Estado de México, se ha capacitado a docentes en la aplicación de cartografías conceptuales, mapas mentales, mapas conceptuales, estudios de caso, sociodramas,³⁸ así como en el di-

³⁸ *vid.*, VELÁZQUEZ ALCANTAR, Ariana (*et. al.*), “Impacto de los sociodramas para el desarrollo de competencias en los cursos de formación de mediadores-conciliadores”, *Ex Legibus*, núm. 10, octubre, 2020, pp. 329-350.

seño de planeaciones didácticas por competencias. En segundo momento, ya operando los programas estudio, el docente tendrá la obligación de instrumentar las estrategias en las cuales fue capacitado, con la finalidad de que el alumno se forme integralmente. Dentro de la Escuela Judicial del Estado de México, la capacitación e instrumentación de estrategias de enseñanza-aprendizaje, ha sido el elemento en el que más se puede visualizar un cambio de mentalidad; antes de adoptar el modelo por competencias, se evaluaba, en su mayoría, por medio de exámenes de conocimientos, sin embargo, con el paso del tiempo, los docentes que se integran al claustro docente, han desarrollado la evaluación sumativa, es decir, se va integrando un portafolio de evidencias que contiene los productos que resultan de la elaboración de mapas mentales, conceptuales, cartografías, ensayos, sociodramas, resolución de casos, etc. Sin embargo, se ha observado que aún existen vicios propios de la formación tradicional del docente, un ejemplo recurrente es la solicitud de ensayos con extensión de 15 cuartillas, esta práctica sigue siendo común en una gran cantidad de instituciones y sus tiene desventajas, como la incapacidad de revisión en grupos amplios, si es periódica la solicitud, es una gran carga de trabajo para alumnos y profesores, abarca procesos de formación en investigación, redacción y síntesis, pero deja fuera otros como la innovación o uso de tecnologías. Además, los trabajos contienen demasiada información de *relleno*, parcializando la opinión del autor, lo que implica de igual manera, que la revisión por parte del docente sea superficial.

- e) *Redes digitales de colaboración*, es importante que todas las Escuelas Judiciales del país, cuenten con una red compartida, por medio de cualquier plataforma digital, página de Internet, etc., donde se puedan consultar todas las investigaciones, experiencias de instrumentación del nuevo modelo educativo, conferencias, debates, archivos históricos, libros digitales, revistas, banco de sentencias,³⁹ con ello, además de fortalecer el acceso a la in-

³⁹ Las sentencias tienen que ser adecuadas por los juzgadores, con la finalidad de resguardar los datos de los involucrados y éstas puedan servir como material didáctico; es decir, se propone que cada Escuela Judicial, organice un banco digital de casos complejos, donde toda la red pueda utilizarlos para la formación judicial.

formación, se podrán retomar las experiencias exitosas de cada Escuela Judicial y adaptarla a las necesidades en concreto; además, al contar con esta red digital, permitirá el trabajo colegiado y colaborativo a distancia, entre docentes, alumnos y personal administrativo.

- f) *Evaluación*, este elemento debe considerarse su aplicación en cada uno de los elementos propuestos con anterioridad, será importante evaluar los cursos, talleres, conferencias y/o debates sobre los temas de sensibilización, capacitación en TIC y los talleres sobre estrategias de enseñanza-aprendizaje, para lo cual se recomienda la aplicación de una encuesta breve y su posterior análisis de resultados; en un segundo momento se tendrá que evaluar al docente por medio de la apreciación estudiantil, así, mismo el docente tendría que evaluar a sus alumnos, a su vez, evaluar el plan y programa de estudios. Es preciso, de igual manera, evaluar el currículo,⁴⁰ esta evaluación es la tarea que consiste en establecer su valor como el recurso normativo principal de un proceso concreto de enseñanza-aprendizaje, para determinar la conveniencia de conservarlo, modificarlo o sustituirlo.⁴¹ Como se puede observar, en la *sociedad del conocimiento* es importante realizar cambios paradigmáticos, desde las mentalidades, hasta los procesos y productos; al aceptar que nos encontramos inmersos en un mundo global, podemos adaptarnos conforme los avances culturales, políticos, económicos, sociales y educativos, la tarea no será sencilla, pero realizando las propuestas contenidas en este trabajo, las Escuelas Judiciales potenciarán el cambio a nivel regional, nacional, continental y mundial.

6. A MANERA DE CONCLUSIÓN

La comprensión conceptual de la *sociedad del conocimiento* permite transitar paradigmáticamente la manera de formar, porque la sociedad

⁴⁰ Me refiero al currículum educativo, *vid.*, SACRISTÁN, José Gimeno, “¿Qué significa el currículum?”, *Sinéctica*, núm.34, enero-junio, 2010, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2010000100009

⁴¹ ARNAZ, José, *La planeación curricular*, México, Trillas, 1981, p. 55.

actual es distinta, los intereses de apropiación del conocimiento, el tiempo disponible para la capacitación, el uso de la tecnología, la seguridad, etc., son diferentes a los de generaciones pasadas, las exigencias de la sociedad son más complejas.

Las TIC se han convertido en una herramienta fundamental en la vida cotidiana para comunicarse de manera más eficiente, para buscar información de manera rápida y oportuna, para entretenimiento, ocio, etc., en la *sociedad del conocimiento*, se trata de canalizar estas herramientas para la divulgación de información y generación constante de conocimiento. La instrumentación de estas herramientas en la esfera jurisdiccional ha permitido juicios mediante el uso de la sala de telepresencia, firmas electrónicas, expedientes judiciales electrónico, juzgado en línea, etc.

La educación judicial tiene el reto de formar a operadores de justicia competentes que afronten la realidad social con conocimiento teórico, práctico y que se valgan de los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de sus funciones, con el único objetivo de brindar a los usuarios del sistema de justicia un servicio de calidad.

7. BIBLIOHEMEROGRAFÍA

Bibliografía

ARNAZ, José, *La planeación curricular*, México, Trillas, 1981.

CARBONELL, Miguel, *Cartas a un profesor de derecho*, México, Porrúa, 2015.

LORENZO GARCÍA, Aretio (ed.), *Nuevo libro en línea: Sociedad del conocimiento y educación 2012*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, 2012.

MORIN, Edgar, *La mente bien ordenada*, México, Siglo XXI, 2008.

TOBÓN TOBÓN, Sergio, *Metodología de gestión curricular (una perspectiva socioformativa)*, México, Trillas, 2013.

Hemerografía

BAELO ÁLVARES, Roberto e Isabel CANTÓN MAY, “Las tecnologías de la información y comunicación en la educación superior. Estudio descriptivo y de revisión”, *Revista Iberoamericana de educación*, núm. 50, noviembre, 2009.

- FORERO DE MORENO, Isabel, “La sociedad del conocimiento”, *Revista Científica José María Córdova*, Bogotá, vol. 5, núm. 7, julio 2009.
- FORERO DE MORENO, Isabel, “La sociedad del conocimiento”, *Revista Científica José María Córdova*, vol. 5, núm. 7, julio 2009.
- GARCÍA ARETIO, L., “Nuevo libro en línea: ‘Sociedad del conocimiento y educación’”, *Contextos Universitarios Mediados*, núm. 12, 2012.
- HENAO-VILLA, César (*et. al.*), “Multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en la formación para la investigación en ingeniería”, *Revista Lasallista de Investigación*, vol. 14, núm. 1, junio, 2017.
- SACRISTÁN, José Gimeno, “¿Qué significa el currículum?”, *Sinéctica*, núm.34, enero-junio, 2010.
- VELÁZQUEZ ALCANTAR, Ariana (*et. al.*), “Impacto de los sociodramas para el desarrollo de competencias en los cursos de formación de mediadores-conciliadores”, *Ex Legibus*, núm. 10, octubre, 2020.

Documentos publicados en internet

- CIFE, <https://www.cife.edu.mx/about.html>
- Escuela Judicial del Estado de México, moodlexsn.xsn.com.mx
- EX LEGIBUS, <http://exlegibus.pjedomex.gob.mx/>
- MENA, José María, “Justiciables”, *El País*, 24 de febrero 2011, https://elpais.com/diario/2011/02/24/sociedad/1298502002_850215.html
- Poder Judicial del Estado de México, “Inauguración: Seminario de Preparación para el Curso de Formación para Aspirantes en Materia Laboral”, <https://youtu.be/BEs1GGmm-r06>
- UIA, “El analfabetismo tecnológico”, *Universia*, México, 23 de mayo de 2006, <https://noticias.universia.net.mx/ciencia-nn-tt/noticia/2006/05/23/67243/analfabetismo-tecnologico.html>

